

SECRETARIA:
A despacho del señor Juez, una vez vencido el traslado al demandado.
Buga, 05 abril 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N°. 225

Rad. 2021-00018-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el traslado al demandado dentro de la presente liquidación de la Sociedad Cónyugal, propuesto por la señora GLORIA PATRICIA GONZALEZ, en contra del señor CARMELO GONZALEZ ARACIL, se procede a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal formada en virtud del vínculo matrimonial, disuelta por sentencia del 03 de diciembre de 2020, por éste despacho.

En virtud de lo anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) ORDÉNESE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de los bienes y deudas formada por los señores GLORIA PATRICIA GONZALEZ y CARMELO GONZALEZ ARACIL, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad.

Con el fin de hacerse el llamamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, remítase por secretaría la correspondiente información al registro nacional de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, el cual se entenderá surtido 15 días después de publicada ésta, de conformidad con el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. <u>027</u>, HOY <u>08 ABRIL DE 2021</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef43e8e24b6c9516686e449453ff5c90e453efc25e2d0a08aabf3f6696526ac7**
Documento generado en 07/04/2021 04:23:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>